



**NÚMERO DE REGISTRO: 46000-2270-13-IX-16**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL JUAN CONTRERAS BUSTAMANTE, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DRA. AURORA ARNAIZ AMIGO, I.A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. EMILIO RODRÍGUEZ ARNAIZ, ASISTIDO POR LA DRA. ROSARIO RODRÍGUEZ ARNAIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** El día 15 de agosto del año 2011, “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” suscribieron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es que “LA UNAM”, por conducto de la Facultad de Derecho y “LA FUNDACIÓN”, conjunten sus esfuerzos, recursos y capacidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación vigente, para otorgar 5 (cinco) becas a alumnos de la Facultad de Derecho, de escasos recursos económicos, registrado con el número: 29595-1675-19-VIII-11.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA UNAM”:**

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2.** Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los



artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

- I.3. Que el Dr. Leonardo Lomeli Vanegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Derecho, la cual cuenta con los recursos e infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante.
- I.5. Que para los efectos de llevar acabo las obligaciones objeto del presente Convenio, señala como su domicilio la Facultad de Derecho ubicada en Circuito Interior s/n, en la Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

## II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

- II.1. Que está constituida como una Institución de Asistencia Privada conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 57,756 de fecha 20 de enero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público 112 de la Ciudad de México, Lic. José Higinio Núñez y Bandera.
- II.2. Que está dotada de plena capacidad jurídica, y tiene por fines otorgar becas a estudiantes de nivel superior, preferentemente de “LA UNAM” y brindar apoyo económico a casas hogar.
- II.3. Que su representación legal, recae en su Presidente, Ing. Emilio Rodríguez Arnaiz y en su Secretaria, Dra. Rosario Rodríguez Arnaiz, mancomunadamente según consta en la escritura pública número 57,756 de fecha 20 de enero de 2010, pasada ante la fe del Notario Público 112 de la Ciudad de México, Lic. José Higinio Núñez y Bandera.



- II.4. Que cuenta con la infraestructura, así como los recursos materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- II.5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle Cerro del Hombre, número 56, 5° piso, departamento 501, Colonia Romero de Terreros, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04310.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que tienen interés común para que a partir del ámbito de sus atribuciones cooperen en la planeación, desarrollo y promoción del objeto del presente Convenio.
- III.2. Que están de acuerdo en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación adecuados para los fines antes precisados.
- III.3. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas y reuniendo todos los requisitos consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, Acuerdos Generales, Normas Académicas, y demás disposiciones aplicables, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es que "LA UNAM", por conducto de la Facultad de Derecho y "LA FUNDACIÓN", conjunten sus esfuerzos, recursos y capacidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación vigente, para otorgar 5 (cinco) becas a alumnos de la Facultad de Derecho, de escasos recursos económicos.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN"

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio "LA FUNDACIÓN" se compromete a otorgar a "LA UNAM", una aportación de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) semestralmente.



“**LA FUNDACIÓN**” cubrirá la aportación en moneda nacional, dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de término o fin del semestre. El pago se realizará en la cuenta bancaria a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Derecho, en el Banco BBVA Bancomer, Sucursal 7684 Concepción Béistegui, Plaza 001, Ciudad de México, Clabe 012180004466344942, número de cuenta 00446634494.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA UNAM**”, a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

1. Tomar en cuenta los estudios socioeconómicos que realice a través de la Facultad de Derecho y de alumnos que no sean beneficiarios de ninguna beca, se les otorgará a los 5 (cinco) primeros una beca de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) semestrales.
2. Expedir a “**LA FUNDACIÓN**” el Comprobante Fiscal Digital que ampare la cantidad recibida y comprobar a través de los medios ordinarios la entrega de dicha beca. El Comprobante Fiscal Digital correspondiente se entregará en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho, en el domicilio señalado en la declaración I.5.
3. Designar como responsables del proceso, selección y asignación de dichas becas a la Dra. María del Socorro Marquina Sánchez, Secretaria Académica de la Facultad de Derecho.

### **CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para llevar a cabo la adecuada coordinación, desarrollo y seguimiento de actividades inherentes al objeto del presente Convenio, las partes designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

Por “**LA UNAM**”, al Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante, Director de la Facultad de Derecho, o la persona en quien delegue tal responsabilidad.

Por “**LA FUNDACIÓN**”, a la Dra. Rosario Rodríguez Arnaiz, Secretaria, o la persona en quien delegue tal responsabilidad.



Las facultades y atribuciones de los Responsables Operativos, son a manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

1. Coordinar de manera transparente y honesta la realización de las funciones a que se refiere la cláusula Primera del presente Convenio.
2. Dar seguimiento permanente y en forma individual, al desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

#### **QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes se liberan recíprocamente de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuera mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas que impidan el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Las partes acuerdan que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y los términos convenidos.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de 4 (cuatro) años a partir de su suscripción, podrá prorrogarse mediante el instrumento correspondiente y previo acuerdo de las partes.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación al término de su vigencia, mediante notificación que por escrito se dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.



Para el caso de terminación anticipada, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete cubrir a **“LA UNAM”** los montos de las becas otorgadas y no pagadas, además de que las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## **NOVENA. MODIFICACIONES**

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

## **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas mismas.

En el caso de que subsista la problemática, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



FUNDACION  
DRA. AURORA ARNAIZ-AMIGO  
  
INSTITUCION DE ASISTENCIA  
PRIVADA

Leído por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y afirman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre del año 2016.


POR "LA UNAM"

POR "LA FUNDACIÓN"

  
DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS  
SECRETARIO GENERAL

  
ING. EMILIO RODRÍGUEZ ARNAIZ  
PRESIDENTE

  
DR. RAÚL JUAN CONTRERAS  
BUSTAMANTE  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE DERECHO

  
DRA. ROSARIO RODRÍGUEZ  
ARNAIZ  
SECRETARIA